Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 5 de abril de 2024.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00092**-00

Siendo la etapa procesal correspondiente, se procede de conformidad con el inciso 2º del artículo 129 del C.G.P. a ordenar las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se decretan las siguientes:

- **PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE**:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos allegados por la parte incidentante y con el valor probatorio de ley.

- **PRUEBAS PARTE INCIDENTADA**:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta que la parte incidentada no aportó prueba alguna respecto del presente Incidente de Desacato.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios por la vía más expedita, pues no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 058** del **08 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.